

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente IEM- /2026	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 16 DE ABRIL DE 2026 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA.

El sector textil y de la moda en Castilla y León constituye un ámbito estratégico para la economía regional, integrado no sólo por grandes empresas, sino también por pequeñas y medianas empresas que contribuyen a su dinamismo y diversidad. Se trata de un sector comprometido con la calidad, el diseño y la sostenibilidad, en el que la producción de proximidad y la recuperación de oficios tradicionales adquieren un papel cada vez más relevante.

Asimismo, se caracteriza por su adaptación constante a las tendencias del mercado y por la creciente importancia de las redes sociales como herramienta clave para la comunicación y promoción de sus productos.

En este contexto, resulta necesario impulsar iniciativas que favorezcan el fortalecimiento, la consolidación y el desarrollo del sector, contribuyendo a mejorar la competitividad y a incrementar la proyección comercial de las empresas y diseñadores de moda de Castilla y León.

El Ayuntamiento de Ponferrada participa en la promoción del sector mediante la continuidad del evento “Segunda Edición de la Semana de la Moda de Ponferrada”, una iniciativa que busca posicionar la moda, la cultura y el turismo como motores complementarios de desarrollo económico y social. A través de esta actuación se pretende poner en valor la ciudad de Ponferrada, al tiempo que se contribuye a mejorar la competitividad empresarial en el ámbito del comercio, generando nuevas oportunidades vinculadas a la promoción y comercialización del sector de la moda, especialmente en un territorio donde la diversificación de la actividad económica resulta una prioridad.

Trámite ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales EI	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Los objetivos de esta actuación son:

- Poner en valor el talento presente en Ponferrada y dinamizar la industria textil y el comercio local.
- Favorecer la generación de ingresos y empleo en la comarca.
- Fortalecer la identidad cultural de la ciudad a través de la moda como expresión creativa y cultural.
- Impulsar la proyección de Ponferrada como destino de referencia en el ámbito de la moda en España.
- Atraer de forma directa a un mayor número de asistentes, entre los que se incluyen medios especializados, personalidades, influencers y figuras relevantes del sector.
- Generar, de forma indirecta, la asistencia de público local y del entorno a los distintos actos programados durante los tres días de celebración.

La Primera Semana de la Moda de Ponferrada se celebró el pasado año en el histórico Castillo de los Templarios, un enclave que aportó valor patrimonial y una atmósfera única al evento. Siguiendo el ejemplo de referentes del sector, la segunda edición busca consolidar la iniciativa y reforzar su proyección. Se celebrará del día 16 al 19 de abril de 2026 en la Plaza del Ayuntamiento de Ponferrada. Este cambio contribuye a posicionar la Semana de la Moda como un referente, atrayendo la atención de medios, marcas y profesionales del sector.

El evento generará un impacto económico, cultural y turístico en la ciudad, impulsando sectores como el comercio, la restauración y el alojamiento, y contribuyendo a la revalorización del patrimonio local. Asimismo, reforzará la imagen de Ponferrada como destino atractivo.

La estrategia de marketing está orientada a garantizar la visibilidad del evento en medios de comunicación y favorecerá la creación de empleo, así como nuevas oportunidades para empresas y proveedores locales, especialmente en el sector textil.

La organización del evento llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- La construcción de la pasarela y el montaje escenográfico.
- La producción de contenido audiovisual para redes y televisión, la cobertura mediática y retransmisión digital.

- El alquiler de mobiliario y estructuras temporales, junto con el personal de montaje y desmontaje, los permisos administrativos y seguros del evento, el montaje del vestuario y backstage, además de las pantallas LED y proyecciones para el evento.

El Ayuntamiento de Ponferrada solicita a la Junta de Castilla y León su apoyo para la celebración de este evento ante la imposibilidad de afrontar el coste de la acción por sí mismo.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los titulares de cada Consejería, en su ámbito correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 anteriormente citado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta los fines y objetivos que defiende la Junta de Castilla y León, así como el carácter fundamental que tienen para el sector textil y de la moda de Castilla y León las actuaciones planteadas por el Ayuntamiento de Ponferrada, puede concluirse que existen razones de interés público, social y económico que justifican el apoyo de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo a dichas actuaciones.

Asimismo, la especificidad del objeto de la subvención, así como la singularidad del destinatario, conlleva la imposibilidad de promover la concurrencia pública, lo que justifica que el señalado apoyo se plasme a través de la concesión directa de una subvención.

Por último, el artículo 1 del Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, atribuye a esta, bajo la superior dirección de su titular, las competencias en materia de ordenación y fomento del sector de la moda.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, supliendo por vacante al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar al titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Ponferrada, destinada a la financiación del evento «Segunda Edición Semana de la Moda de Ponferrada», por importe de sesenta y siete mil setecientos sesenta euros (67.760,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0803.431B01.760A3 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024, prorrogados para 2026, de conformidad con las previsiones contenidas en el Decreto 23/2025, de 30 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de dicha prórroga.

SEGUNDO.- Articular la presente subvención mediante las condiciones y requisitos que se recogen en el anexo.

Valladolid, a

EL PRESIDENTE DE
LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

EL TITULAR DE LA CONSEJERÍA
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
P.S. (Acuerdo 3/2026, de 13 de abril, del
Presidente de la Junta de Castilla y León)
EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Alfonso Fernández Mañueco

Carlos Fernández Carriedo

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Primero.- Objeto y finalidad.

La subvención que se concede al Ayuntamiento de Ponferrada por un importe de 67.760,00 euros constituirá el 100% de los gastos a justificar conforme a los siguientes apartados y se destinará a la financiación del evento “Segunda Edición de la Semana de la Moda de Ponferrada” dedicado a la promoción y comercialización del sector textil y de la moda en Ponferrada y la Comarca del Bierzo.

Segundo.- Requisitos y obligaciones del beneficiario.

El Ayuntamiento de Ponferrada está sujeto al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.

Con carácter previo a la concesión de la presente subvención, el Ayuntamiento de Ponferrada deberá haber acreditado, mediante certificado expedido por el órgano competente, que:

- En los procesos para la provisión de puestos de trabajo, la entidad a la que representa realiza la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad.
- La entidad cuenta con un Plan de Igualdad.

Asimismo, el Ayuntamiento de Ponferrada deberá cumplir, en la ejecución del proyecto subvencionado, las obligaciones que establece el punto 2 del apartado vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre. El cumplimiento de las referidas obligaciones se acreditará mediante declaración responsable que se incluirá en la cuenta justificativa de la subvención que se conceda, conforme se establece en la letra d) del punto 1.2 del apartado cuarto del presente anexo.

Tercero.- Gastos subvencionables. Plazo de ejecución.

1.- Los gastos subvencionables se ajustarán a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y serán los derivados de la organización y desarrollo del evento “Segunda Edición de la Semana de la Moda de Ponferrada” siempre que estén incluidos en alguna de las siguientes categorías, conforme al presupuesto total de gastos del evento presentado junto con la solicitud de ayuda:

- Iluminación, sonido y equipo técnico, construcción de la pasarela y montaje escenográfico.
- Producción de contenido audiovisual para redes y TV, cobertura mediática y retransmisión digital; difusión y promoción Medios comunicación.
- Alquiler de mobiliario y estructuras temporales, personal de montaje y desmontaje, permisos administrativos y seguros del evento, vestuario y backstage, pantallas LED y proyecciones.
- Gestión, planificación y coordinación del evento.
- Contratación del personal necesario para la correcta ejecución de la pasarela.

2.- Los tributos son subvencionables cuando se abonan efectivamente. En ningún caso son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación; así, el IVA únicamente es subvencionable cuando se acredite su no recuperación o la exención.

3.- Se considerarán gastos realizados los efectivamente pagados con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación de la subvención, en los términos establecidos en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán efectivamente pagados los gastos, a los efectos de su consideración como subvencionables, entre otros, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

4.- Serán subvencionables los gastos señalados en el punto primero de este apartado 3, correspondientes al presupuesto total del evento “Segunda Edición Semana de la Moda de Ponferrada” que se hayan ejecutado y pagado hasta el 30 de abril de 2026.

Cuarto.- Forma y plazo de justificación.

1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que será remitida a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) mediante el modelo en ella disponible e incluirá digitalizados como archivos anexos los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación firmada por el representante del Ayuntamiento de Ponferrada, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de los gastos ejecutados, que contendrá:
 - a. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes a gastos que tengan la consideración de subvencionables conforme a lo indicado en el apartado tercero de este anexo, por al menos el importe de la subvención concedida.
 - b. Un certificado de obligaciones reconocidas firmado por el Interventor del Ayuntamiento de Ponferrada con el VºBº de su Alcalde, correspondiente a los gastos justificados conforme a lo recogido en la letra a) del punto 1.2 del presente apartado.
 - c. A los efectos de acreditar del cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contratos suscritos y enlaces a las correspondientes licitaciones.
 - d. Una declaración responsable, conforme al modelo que se incluirá como anexo a la Orden de concesión de la subvención, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2 del apartado vigesimoprimero del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la normativa de contratos para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores y cumplir las condiciones establecidas en el punto 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las ofertas presentadas deberán

incorporarse a la cuenta justificativa, debiendo justificar en la memoria la elección cuando no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.

2.- La cuenta justificativa deberá presentarse como fecha límite hasta el 29 de mayo de 2026.

3.- Si las actuaciones subvencionadas no pudieran realizarse y/o justificarse en los plazos inicialmente previstos, éstos podrán ser prorrogados por Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, previa petición del beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

4.- Recibida y comprobada la cuenta justificativa, se hará la propuesta para tramitar la liquidación de la subvención.

5.- La Consejería de Industria, Comercio y Empleo podrá, una vez justificada la subvención, comprobar la realidad de la inversión realizada, de acuerdo con los documentos justificativos aportados.

Quinto.- Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación del 100% de las actuaciones subvencionadas sin que sea necesaria solicitud posterior a la notificación de la concesión de la presente subvención.

Sexto.- Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al Ayuntamiento de Ponferrada, quien deberá aceptarla en el plazo de 30 días, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) mediante modelo a tal efecto establecido. Transcurrido este plazo sin que haya aceptado la subvención, se entenderá que renuncia a ella.

Séptimo.- Modificación.

Mediante Orden de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo, sin necesidad de un nuevo acuerdo de Junta, se podrán modificar los términos y condiciones del presente Anexo a excepción de lo dispuesto en el apartado primero, referido al objeto y la finalidad, y la propia cuantía de la subvención.

Octavo.- Publicidad.

Una vez recibida la notificación de la resolución de concesión de la subvención, el Ayuntamiento de Ponferrada deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de subvención mediante la incorporación, siempre que sea posible, en las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario o promocional, del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (B.O.C. y L. nº 115, de 11 de junio de 2020) y la Instrucción 1/2020, de la Dirección de Comunicación, para el cumplimiento del mismo (B.O.C. y L. nº 215, de 16 de octubre de 2020).

En su caso, se incluirá asimismo la colaboración de la Junta de Castilla y León en las páginas web, plataformas u otras herramientas similares subvencionadas, mediante la incorporación de forma visible del símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León según lo previsto en la normativa citada en el párrafo anterior.

Cualquier actuación de difusión relacionada con aquellas auspiciadas bajo esta subvención deberá contar con la previa supervisión de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo.

Noveno.- Compatibilidad.

La presente subvención es incompatible con cualquier otra ayuda, subvención o recurso que el beneficiario pueda obtener para el proyecto subvencionado.